

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-962

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actora mediante escrito allegado el 14 de septiembre de 2020 que obra a numerales 3 a 4 de este legajo, se pronunció sobre las excepciones de mérito planteadas por los ejecutados **RAFAEL AMÉZQUITA ARENAS** y **JORGE AMEZQUITA GARCÍA**.

En consecuencia, vencido el traslado de los medios exceptivos planteados, tal como se observa en el informe secretarial visto a numeral 5 del paginario, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las nueve y treinta (9:30) am. del día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como prueba las documentales que obran a folios 1 a 29 del cuaderno principal digitalizado, las cuales fueron aportadas en el introductorio de la demanda.

2.2. PARTE DEMANDADA.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como prueba las documentales que obran a folios 109 a 114 del cuaderno principal digitalizado, las cuales fueron aportadas en la contestación de la demanda.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO:

a. **INTERROGATORIO: CITAR** al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**,

para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

b. INTERROGATORIO: CITAR a los demandados **RAFAEL AMÉZQUITA ARENAS y JORGE AMEZQUITA GARCÍA**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **44**

Fijado hoy **19 de octubre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67cd4783dcc7f8553488dfc4f451e1397d42d90236e77f890cdf79e566362e13**
Documento generado en 14/10/2020 11:24:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>